

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 235

15 de enero de 2013

Presentado por la señora *González López (Por petición)* y por el señor *Rosa Rodríguez*

Referido a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo

LEY

Para enmendar el Artículo 3, de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, a los fines de devolver al cómputo del presupuesto de la Universidad de Puerto Rico los ingresos dejados de devengar con motivo de la aprobación de la Ley Núm. 7 de marzo de 2009, mejor conocida como la Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico (U.P.R.) ha significado algo más que uno de los tesoros y baluartes del Pueblo de Puerto Rico. Ésta ha sido la institución social del país donde se ha organizado e integrado el conjunto de manifestaciones que han conformado nuestra identidad como Pueblo y donde esta identidad ha podido encontrar un espacio para difundir sus expresiones en otras culturas, acceder y producir conocimientos y ampliar su visión de Pueblo con respecto al mundo.

La aprobación de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, mejor conocida como la Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, tuvo el efecto inmediato de quitar más de \$100 millones de dólares anuales de las finanzas de la Universidad de Puerto Rico. Para atajar esa crisis universitaria, la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico aprobó una Cuota de Estabilización Fiscal que ascendía a \$800 anuales. Esta cuota ha provocado el encarecimiento de los costos de estudios de la Universidad de Puerto Rico, hecho al que se le

atribuye la responsabilidad de dejar más de 10,000 estudiantes fuera de la Universidad de Puerto Rico. Esta acción fue condenada por el estudiantado quienes reclamaron sus derechos y expresaron su negativa a las decisiones tomada por la entonces Presidencia de la Junta de Síndicos. El proceso de negociación concluyó con la firma de unos acuerdos por la Junta de Síndicos y el Comité Negociador Nacional para detener la huelga, acuerdos que no fueron firmados por la entonces Presidencia de la Junta de Síndicos y la mayoría en la Junta de Síndicos. Aun cuando se señaló que la Cuota de Estabilización Fiscal no era de carácter permanente, al día de hoy la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico ha señalado su negativa en eliminar la misma debido a, entre otros factores, la disminución presupuestaria que tiene la institución universitaria. Tampoco dicha Junta ha desarrollado estudios científicos y válidos que indiquen el efecto que tuvo la Cuota de Estabilización Fiscal en servir de obstáculo para que se desarrollara una reducción de sobre 10,000 estudiantes en el sistema de la Universidad de Puerto Rico, a partir de la implantación de la misma en el 2010.

Dado que la U.P.R. es una institución que debemos valorar y debemos mantener sólida para invertir en el futuro de Puerto Rico y en la educación de los jóvenes, por virtud de esta Ley se le devuelven a la U.P.R. los fondos dejados de recibir por concepto de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, mejor conocida como la Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, para que la Universidad de Puerto Rico cuente con los recursos necesarios para eliminar la Cuota de Estabilización Fiscal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966,
- 2 según enmendada, para que se lea en lo sucesivo como sigue:
- 3 “Artículo 3.- [Después del 1993]
- 4 (a) ...
- 5 (b) [Para propósitos de estos cómputos se [**excluirán**] *incluirán* aquellas
- 6 rentas, recaudos o ingresos percibidos por operación de la "Ley Especial

1 Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de
2 Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.”

3 Artículo 2.- Vigencia.

4 Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2013.